

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-075-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 20 de junio de 2025

Señores:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de prórroga contrato de obra 1538 de 2024
Solicitud de prórroga contrato de Interventoría 1585 de 2024

Cordial saludo,

1. Solicitud de prórroga contrato de obra 1538 de 2024

Mediante comunicado N CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-101 del 16 de junio de 2025 el Consorcio Muelles San Juan realizo la solicitud de prórroga al contrato de obra N. 1538-2024, por un plazo de tres (03) meses contados a partir del a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual, esto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, exponiendo los motivos relacionados a continuación:

“Teniendo en cuenta que, como etapa inicial del contrato de la referencia, se realizó la revisión, ajuste, y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños, lo cual debido a la complejidad del proyecto y por temas sociales en la zona del mismo, la etapa inicial tomo más tiempo de lo pactado tal como quedo indicado en las siguientes misivas:

OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-015 del 14 de agosto de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-016 del 21 de agosto de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-020 del 26 de agosto de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-025 del 04 de septiembre de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-059 del 08 de noviembre de 2024.

Cabe mencionar que el tiempo tomado en la ejecución de la etapa inicial del proyecto, fue afectado por diversos factores como lo son: i) región golpeada por la violencia por diferentes grupos al margen de la ley los cuales dificultan el normal desarrollo del proyecto, ii) permisos de ingreso al territorio o sitio del proyecto el cual se dio en los días 29, 30 y 31 de julio para el inicio de trabajos, iii) una vez en ejecución de la etapa inicial, por enfrentamientos de los grupos al margen de la ley, el proyecto se vio obligado a detener trabajos en campo y continuar trabajos administrativos, entre otros.

*Ahora bien, con base en los rendimientos establecidos en los Análisis de Precios Unitarios y las cantidades de obra definitivas, nos arrojan un plazo para la ejecución de las obras de **TRES (3) MESES**, dentro de los cuales se realizarán actividades como la fabricación de estructura metálica, la hinca de pilotes y el correspondiente montaje de las estructuras metálicas, esto se evidencia a mayor detalle en el cronograma de obra adjunto a la presente solicitud.*

Así mismo es importante mencionar que, ante la no obtención del Permiso de Ocupación de

CONSORCIO MUELLES INT

Cauce, el Contrato de la referencia ha estado suspendido desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, lo que nos ha obligado a trasladar los recursos de VIGENCIA 2024 amparados en el Registro Presupuestal N° 413624 del 10 de mayo de 2024 a recursos de RESERVA, PRESUPUESTAL, la cual tiene que ser ejecutada en el presente año fiscal 2025.

Se hace claridad que los tramites ambientales ante CODECHOCO, se iniciaron desde el mes de junio de 2024, tal como quedo indicado en las siguientes misivas:

*OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-003 del 24 de junio de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-004 del 10 de julio de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-008 del 29 de julio de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-084 del 19 de diciembre de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 del 16 de enero de 2025,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025.*

*Por todo lo anterior y ante la obtención del Permiso Ambiental de Ocupación de Cauce, el cual es de obligatorio cumplimiento según la normatividad ambiental vigente y que fue expedido a través de la Resolución N° 0546 del 09 de junio de 2025; muy respetuosamente solicitamos la Prórroga del Plazo Contractual por el termino de **TRES (3) MESES**, contados a partir del a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual, esto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, (...)"*

Por lo cual, en consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta interventoría considera pertinente avalar la solicitud del contratista de obra con la finalidad de ejecutar el proyecto en beneficio de los intereses de la entidad contratante y de la comunidad del área de influencia del Muelle que hace parte del objeto contractual.

Para este trámite adjuntamos los siguientes documentos:

- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-101
- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga N° 01 al contrato de obra.
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 - Reprogramación N° 02 al programa de inversiones inicial.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 - Seguimiento garantías y seguros contrato de obra.

2. Solicitud de prórroga contrato de Interventoría 1585 de 2024

En concordancia con lo anterior y con el objetivo de continuar la supervisión del contrato de obra 1538 de 2024, por medio del presente comunicado, el CONSORCIO MUELLES INT solicita al INVIAS realizar la prórroga del contrato de interventoría N. 1585-2024 por un periodo de tres (03) meses contados a partir del a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual, esto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025.

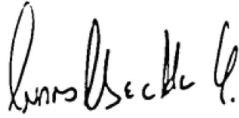
Para el trámite de prórroga de los contratos de obra e Interventoría se adjuntan los siguientes documentos.

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 - Solicitud adición, modificación y prorroga interventoría.
- Acta de modificación de costos.
- Reprogramación al plan de cargas

CONSORCIO MUELLES INT

- Reprogramación al Plan de inversión de la Interventoría.

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Los enunciados
C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Técnico INVIAS
Redactó: D.P.A

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA		20/06/2025 <small>(Día / Mes / Año)</small>
-------	--	--

ADICIÓN ☐

MODIFICACIÓN ☐

PRÓRROGA ☒

UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCIÓN MARITIMA FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6.

CONTRATO DE OBRA No. 1538 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27 DE JUNIO DE 2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025
	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025
	6	10/06/2025	10/06/2025	30/06/2025	1/07/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 13 DE JULIO DE 2025
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)
(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00

50% EN SMMLV: 263,27
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

20/06/2025
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. GEN-075-INVIAS1585-2024 de fecha 20 de junio de 2025 el Interventor solicita lo siguiente:

Mediante comunicado CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-101 del 16 de junio de 2025 el Consorcio Muelles San Juan realizo la solicitud de prórroga al contrato de obra N. 1538-2024, por un plazo de tres (03) meses contados a partir del a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual, esto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, exponiendo los motivos relacionados a continuación:

"Teniendo en cuenta que, como etapa inicial del contrato de la referencia, se realizó la revisión, ajuste, y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños, lo cual debido a la complejidad del proyecto y por temas sociales en la zona del mismo, la etapa inicial tomo más tiempo de lo pactado tal como quedo indicado en las siguientes misivas:

OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-015 del 14 de agosto de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-016 del 21 de agosto de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-020 del 26 de agosto de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-025 del 04 de septiembre de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-059 del 08 de noviembre de 2024.

Cabe mencionar que el tiempo tomado en la ejecución de la etapa inicial del proyecto, fue afectado por diversos factores como lo son: i) región golpeada por la violencia por diferentes grupos al margen de la ley los cuales dificultan el normal desarrollo del proyecto, ii) permisos de ingreso al territorio o sitio del proyecto el cual se dio en los días 29, 30 y 31 de julio para el inicio de trabajos, iii) una vez en ejecución de la etapa inicial, por enfrentamientos de los grupos al margen de la ley, el proyecto se vio obligado a detener trabajos en campo y continuar trabajos administrativos, entre otros.

Ahora bien, con base en los rendimientos establecidos en los Análisis de Precios Unitarios y las cantidades de obra definitivas, nos arrojan un plazo para la ejecución de las obras de **TRES (3) MESES**, dentro de los cuales se realizarán actividades como la fabricación de estructura metálica, la hinca de pilotes y el correspondiente montaje de las estructuras metálicas, esto se evidencia a mayor detalle en el cronograma de obra adjunto a la presente solicitud.

Así mismo es importante mencionar que, ante la no obtención del Permiso de Ocupación de Cauce, el Contrato de la referencia ha estado suspendido desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, lo que nos ha obligado a trasladar los recursos de VIGENCIA 2024 amparados en el Registro Presupuestal N° 413624 del 10 de mayo de 2024 a recursos de RESERVA, PRESUPUESTAL, la cual tiene que ser ejecutada en el presente año fiscal 2025.

Se hace claridad que los tramites ambientales ante CODECHOCO, se iniciaron desde el mes de junio de 2024, tal como quedo indicado en las siguientes misivas:

OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-003 del 24 de junio de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-004 del 10 de julio de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-008 del 29 de julio de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-084 del 19 de diciembre de 2024,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 del 16 de enero de 2025,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025,
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025.

Por todo lo anterior y ante la obtención del Permiso Ambiental de Ocupación de Cauce, el cual es de obligatorio cumplimiento según la normatividad ambiental vigente y que fue expedido a través de la Resolución N° 0546 del 09 de junio de 2025; muy respetuosamente solicitamos la Prórroga del Plazo Contractual por el termino de **TRES (3) MESES**, ceto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025, (...)"

Por lo cual, en consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta interventoria considera pertinente avalar la solicitud del contratista de obra con la finalidad de ejecutar el proyecto en beneficio de los intereses de la entidad contratante y de la comunidad del área de influencia del Muelle que hace parte del objeto contractual.

Para este trámite adjuntamos los siguientes documentos:

- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-101
- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga N° 01 al contrato de obra.
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 - Reprogramación N° 02 al programa de inversiones inicial.
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 - Seguimiento garantías y seguros contrato de obra.

Solicitud de prórroga contrato de Interventoría 1585 de 2024

En concordancia con lo anterior y con el objetivo de continuar la supervisión del contrato de obra 1538 de 2024, por medio del presente comunicado, el CONSORCIO MUELLES INT solicita al INVIAS realizar la prórroga del contrato de interventoría N. 1585-2024 por un periodo de tres (03) meses esto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025.

Para el trámite de prórroga de los contratos de obra e Interventoría se adjuntan los siguientes documentos.

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 - Solicitud adición, modificación y prorroga interventoría.
- Acta de modificación de costos.
- Reprogramación al plan de cargas
- Reprogramación al Plan de inversión de la Interventoría.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El contrato de interventoria No. 1585 de 2024, se suscribió por un valor inicial de \$ 684.510.735 del cual a la fecha se ha facturado el valor total de \$190.089.433 correspondientes a las actas de costos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. A continuación, se relaciona de manera informativa del detalle de cada una de las actas anteriormente mencionadas:

RESUMEN DE ACTAS PRESENTADAS

No ACTA	PERIODO	ESTADO	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL
1	jun-24	PAGADA	\$ 3.054.860,00	\$ 580.423,00	\$ 3.635.283,00
2	jul-24	PAGADA	\$ 23.498.920,00	\$ 4.464.795,00	\$ 27.963.715,00
3	ago-24	PAGADA	\$ 29.767.080,00	\$ 5.655.745,00	\$ 35.422.825,00
4	sep-24	PAGADA	\$ 51.155.560,00	\$ 9.719.556,00	\$ 60.875.116,00
5	oct-24	PAGADA	\$ 52.262.600,00	\$ 9.929.894,00	\$ 62.192.494,00
6	nov-24	N.A.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7	dic-24	N.A.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL EJECUTADO					\$ 190.089.433,00

Con lo anterior, a la fecha el contrato cuenta un avance financiero ejecutado del 38,45% frente a un avance financiero programado del 38,45%

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA

20/06/2025
(Día / Mes / Año)

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA

El contrato No. 1538 de 2024 contó con orden de inicio el día 27 de junio de 2024 con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2024. Dada la orden de inicio del proyecto, se inicia con la ejecución de la primera fase correspondiente a la revisión, ajuste, y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños, la cual tomó más tiempo al inicialmente establecido, toda vez que por la complejidad de acceso a la zona se dificultaron los trabajos que se debían desarrollar en sitio. Así mismo, se presentaron factores en el normal desarrollo del proyecto como la obtención del permiso de ingreso al sitio del proyecto, enfrentamientos de grupos al margen de la ley en la zona, los cuales influyeron directamente en el tiempo de ejecución del contrato.

Una vez superada la primera fase del proyecto, se estableció como resultado que la alternativa que más se ajusta a las necesidades de la comunidad de Doidó, compone la construcción de una caseta de espera para el ingreso al muelle a la cual se ancla una pasarela de 30 mts de larga y 1,8 mts de ancha, la misma descansa sobre un flotante intermedio sujetado por medio de pilotes hincados y desde el cual se dispone una segunda pasarela de 30 mts de larga y 1,6 mts de ancha, que conecta con el muelle flotante compuesto por cinco flotantes de 6 mts de largo por 3,6 metros de ancho, sostenidos por medio de pilotes hincados, así como se muestra en la siguiente figura.

Por otra parte, es importante mencionar que desde el pasado 24 de junio de 2024 se ha realizado la debida gestión para la solicitud y obtención del permiso de ocupación del cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (Documentación adjunta a la presente comunicación), permiso que es requerido para el cumplimiento del objeto contractual del proyecto y que no fue otorgado sino hasta el pasado 9 de junio de 2025 mediante resolución número 0546. Es por esta razón, que el contrato se ha venido suspendiendo desde el pasado 19 de diciembre de 2024 una vez fueron ejecutadas las actividades que se podían desarrollar y que no eran sujetas a la obtención del Permiso de Ocupación del Cauce.

Teniendo en cuenta que a la fecha ya se fue superada la actualización de los estudios y diseños del proyecto aprobados por la correspondiente interventoría y que a su vez ya se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, se debe continuar con la ejecución de las obras tendientes a la construcción del muelle fluvial de la comunidad de Doidó, con el que el contratista iniciará con la fabricación de las estructuras metálicas en taller como lo son las pasarelas metálicas y módulos flotantes y su correspondiente transporte al sitio de la obra. Seguido a esto el contratista continuará con el suministro e hincado de pilotes lo que permitirá el anclaje o instalación de las estructuras metálicas que componen el muelle. A su vez iniciará con la construcción de la caseta de espera que funciona como ingreso al muelle fluvial flotante.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta que ya se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce que posibilita la continuidad del proyecto en su etapa de ejecución, las actividades a las cuales el contrato de interventoría debe realizar el debido seguimiento y control son los siguientes:

DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD
MUELLE COM UNIDAD DE DOIDÓ		
Excavaciones varias sin clasificar	m3	20.00
Suministro e hincado de pilote de acero de recuperación de 12" de	m	271.00
Concreto de resistencia f'c 21 Mpa	m3	10.00
Acero de refuerzo fy = 420 Mpa	kg	1.094.00
Fabricación, transporte, montaje y pintura de estructuras metálicas	kg	22.879.00
Limpieza (sand blasting) y pintura de estructuras metálicas	m2	2.000.00
Suministro e instalación de bita y argolas de amarre	unidad	2.00
Defensa de goma para protección de embarcaciones	unidad	12.00
Suministro e instalación de cable de 5/8" 6x19 Resistencia 36 ton	m	120.00
Cubierta termoacústica	m2	188.00

Es así que para llevar a cabo el correcto seguimiento y control a la ejecución de las actividades de obra faltantes y con esto la finalización del proyecto, el contrato de interventoría No. 1585 de 2024, requiere técnicamente de un plazo adicional de **TRES (3) MESES** a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual, esto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025. Así mismo, con la prórroga del plazo contractual solicitados anteriormente, se garantiza que las obras concernientes a la construcción del muelle fluvial de la comunidad de Doidó serán finalizadas y ejecutadas en su totalidad dentro de la vigencia del año 2025.

Es importante mencionar que con la presente prórroga, además de garantizar el seguimiento a la construcción del muelle metálico, se dará cumplimiento a cabalidad de todo lo establecido en los documentos contractuales logrando una ejecución del proyecto dentro de la presente vigencia presupuestal, sin que se ponga en riesgo económico la ejecución del mismo evitando que se genere el fenecimiento de los recursos. Igualmente, es importante manifestar que la presente solicitud de prórroga para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

EN EL MUELLE SE EJECUTARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR, SUMINISTRO E HINCA DE PILOTE, ACERO DE REFUERZO, CONCRETO PARA RELLENO DE PILOTE, ESTRUCTURA METALICA, SANDBLASTING Y PINTURA, SUMINISTRO DE BITAS, SUMINISTRO DE DEFENSAS, SUMINISTRO DE CABLE Y SUMINISTRO DE CUBIERTA.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. ____ Fecha: ____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: \$ 0,00
(mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: \$ 0,00
(mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: \$ 0,00

Valor facturado (Incluido IVA) a: MAYO de 2025
(mes anterior a la presente solicitud) (año)

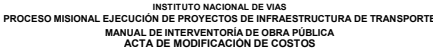
\$ 190.089.433,00

Último mes facturado: dic/2024
(Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ 494.421.302,00
(mes anterior a la presente solicitud)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	20/06/2025 (Día / Mes / Año)
PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES			
No aplica y No hay procesos de multa en curso.			
(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)			
CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)			
De conformidad con la solicitud presentada por el interventor y teniendo en cuenta la necesidad de contar con especialistas para llevar a cabo el control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra 1538 de 2024, dadas las condiciones presentadas en el contrato de obra objeto del control y seguimiento del contrato de interventoría No. 1585 de 2024, se requiere la prórroga No.1 comenzando a partir del día siguiente día del plazo contractual a la fecha por un término de TRES (3) MESES, esto es desde el 14 de julio de 2025 hasta el 14 de octubre de 2025.			
Lo anterior, en concordancia con los oficios OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-101 del 16 de junio de 2025 (obra) y GEN-075-INVIAS1585-2024 del 20 de junio de 2025 (Interventoría), mediante los cuales se solicitó el trámite de la solicitud de prórroga No. 1 para los contratos 1538 de 2024 (obra) y 1585 de 2024 (Interventoría).			
OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:			
* OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1585-2024-101 de fecha 16 de junio de 2025 * OFICIO N° GEN-075-INVIAS1585-2024 de fecha 20 de junio de 2025			
Notas:			
1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.			
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.			
3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.			
4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.			
Firma Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES Representante Legal o Apoderado Interventoría Matrícula Profesional No.		Firma Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA Supervisor del Contrato de Interventoría INVIAS Matrícula Profesional No. 05202-181087 ANT	
Firmado digitalmente por CHAMAT LUNA YEZID ALBERTO Vo.Bo.Firma Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT Director Territorial		Vo.Bo.Firma Nombre: JHONATAN DAZA MORENO Gestor Técnico de Proyecto	
Firma: Nombre: N.A. Titular Gerencia: Matrícula Profesional No.:		Firma Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS Jefe Unidad Ejecutora Matrícula Profesional No. 19202-238071 CAU	
Original: Archivo de Gestión del INVIAS. Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.			

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS													CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1		
														VERSIÓN	1		
														PÁGINA	1 de 2		
															FECHA	20/06/2025 (Día / Mes / Año)	
UNIDAD EJECUTOR SUBDIRECCION MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO ACTA No:															POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐ POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐ POR PRÓRROGA ☐ POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐ POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐		
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 1585-2024						PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024 (En meses según contrato principal)				PLAZO ACUMULADO: Seis (6) meses y cuatro (4) días (En meses según las prórrogas sin suspensiones)							
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 6						FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27/06/2024 (Indique día/mes/año)				FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 13/07/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)							
INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT						FECHA DE SUSPENSIÓN: 19/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)				FECHA DE REANUDACIÓN: 1/07/2025 (Indique día/mes/año)							
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORIA: ING. JANNIER SALAS QUEJADA						VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): \$ 684.510.735,00 (Según contrato principal)				VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): \$ -							
RESOLUCIÓN No.: DE						VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): \$ 684.510.735,00											
CONTRATO DE OBI 1538-2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN																	
No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES				EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 5 de fecha octubre de 2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS		
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	DEDICACIÓN (H / Mes)CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
	1	Director de Interventoría	\$ 7.320.000,00	\$ -	2,00	\$ 14.640.000,00				+	1,81	\$ 13.249.200,00	1,0325	\$ 7.557.900,00	3,81	\$ 27.889.200,00	
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 5.570.000,00	\$ -	8,00	\$ 44.560.000,00				-	0,47	\$ (2.617.900,00)	4,1300	\$ 23.004.100,00	7,53	\$ 41.942.100,00	
	1	Profesional Social	\$ 4.372.000,00	\$ -	4,00	\$ 17.488.000,00				-	0,60	\$ (2.623.200,00)	0,0000	\$ -	3,40	\$ 14.864.800,00	
	1	Profesional Ambiental	\$ 4.372.000,00	\$ -	4,00	\$ 17.488.000,00				-	0,60	\$ (2.623.200,00)	0,0000	\$ -	3,40	\$ 14.864.800,00	
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de											0,99	\$ 26.368.000,00		\$ 26.560.000,00	
	1	Especialista en Estructuras	\$ 6.640.000,00	\$ -		\$ -				+	0,80	\$ 5.312.000,00	0,8000		0,00	\$ -	
	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 6.640.000,00	\$ -		\$ -				+	0,80	\$ 5.312.000,00	0,8000		0,00	\$ -	
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$ 6.640.000,00	\$ -		\$ -				+	0,90	\$ 5.976.000,00	0,9000		0,00	\$ -	
	1	Especialista en Sostenibilidad	\$ 5.570.000,00	\$ -		\$ -				+	0,80	\$ 4.456.000,00	0,8000		0,00	\$ -	
	1	Especialista Ambiental	\$ 6.640.000,00	\$ -		\$ -				+	0,83	\$ 5.504.000,00	0,8000		0,03	\$ 192.000,00	
		PERSONAL TÉCNICO															
	1	Inspector SST	\$ 2.339.000,00	\$ -	4,00	\$ 9.356.000,00				-	0,60	\$ (1.403.400,00)	0,0000	\$ -	3,40	\$ 7.952.600,00	
	2	Inspector	\$ 2.339.000,00	\$ -	8,00	\$ 18.712.000,00				-	1,20	\$ (2.806.800,00)	0,0000	\$ -	6,80	\$ 15.905.200,00	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO															
	1	Técnico Administrativo o Secretaria	\$ 1.322.000,00		8,00	\$ 10.576.000,00				-	0,47	\$ (621.340,00)	4,1300	\$ 5.459.860,00	7,53	\$ 9.954.660,00	
		PROVISION JORNADAS 7X24															
		Provisión Jornadas 7X24 - Ley 1682 de 2013				\$ 2.868.840,00						\$ -	0,0000			\$ 2.868.840,00	
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				\$ 162.248.840,00								\$ 62.389.860,00		\$ 162.802.200,00	
		FACTOR MULTIPLICADOR				\$ 2,36								\$ 2,36		\$ 2,36	
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				\$ 382.907.262,00								\$ 147.240.070,00		\$ 384.213.192,00	
No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
	1	Viajeros Director y/o Residentes y/o Especialistas	\$ 209.000,00	DÍA	17,00	\$ 3.553.000,00					-	0,00	\$ -	2,0000	\$ 418.000,00	17,00	\$ 3.553.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
	1	EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	\$ 6.809.000,00	Según comprobante por mes	8,00	\$ 54.472.000,00					-	0,00	\$ -	0,0000	\$ -	8,00	\$ 54.472.000,00
	1	Ensayos de laboratorios	\$ 600.000,00	Según comprobante por mes	8,00	\$ 4.800.000,00					-	0,00	\$ -	0,0000	\$ -	8,00	\$ 4.800.000,00
	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	\$ 1.475.000,00	Según comprobante por mes	8,00	\$ 11.800.000,00					-	0,47	\$ (693.250,00)	4,1300	\$ 6.091.750,00	7,53	\$ 11.106.750,00
		OTROS COSTOS															
	1	Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	\$ 2.070.000,00	Según comprobante por mes	8,00	\$ 16.560.000,00					-	0,02	\$ (41.999,70)	0,0203	\$ 42.000,00	7,98	\$ 16.518.000,00



CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
--------	--------------------

VERSIÓN	1
---------	---

PÁGINA

FECHA	16/06/2025 ₂ (Día / Mes / Año)
-------	--

[illegible]

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)

* Valor total básico (C) = (A) + (B)

* Provisión para ajustes y frente a

* Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)

$$* \text{IVA (F)} = (\text{E}) * (\% \text{ IVA})$$

* **Costo Total = (E) + (F)**

deben corresponder a los

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	\$ 575.219.105,00	\$ 109.291.630,00	\$ 684.510.735,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR)	\$ 159.739.020,00	\$ 30.350.414,00	\$ 190.089.434,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	\$ -	\$ -	\$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	\$ 415.480.085,00	\$ 78.941.216,00	\$ 494.421.301,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	6,23
ADICIONAL	3,00
ACUMULADO	9,23
FALTANTE	3,40

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de tratarse de adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligenciará el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.

2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma

Nombre: **ISABEL VICTORIA LEÓN REYES**

Representante Legal o su Apoderado Interventor

Matrícula Profesional No.:

Firma _____
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087 ANT

Firma: _____
Nombre: N/A
Titular Gerencia: _____
Matrícula Profesional No.: _____

ROA ROJAS
CAMILO ANDRES

Firma
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 19202238071 CAU

Revisión:

Director Territorial	Nombre: YEZID CHAMAT LUNA
	Matrícula Profesional No.: 25202-42708 CND

Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Firmado digitalmente
por CHAMAT LUNA
YEZID ALBERTO

Firma 
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13																																																								
		VERSIÓN	1																																																								
		PÁGINA																																																									
		FECHA	20/6/2025 (Día / Mes / Año)																																																								
UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCIÓN MARITIMA FLUVIAL Y FERREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCÓ																																																									
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1585 DE 2024		INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT																																																									
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6.																																																											
FECHA DE INICIO: 27 DE JUNIO DE 2024 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 13 DE JULIO DE 2025 (Incluye prórrogas y suspensiones) VALOR INICIAL: \$ 684.510.735,00 VALOR ACUMULADO: \$ 684.510.735,00 (Incluye adiciones)																																																											
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA																																																											
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL																																																											
<table><tr><th>Amparo</th><th>% Amparo</th><th>Valor Asegurado (\$)</th><th colspan="6">VIGENCIA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><th colspan="3">Desde</th><th colspan="3">Hasta</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>\$ 68.451.073,50</td><td>8</td><td>5</td><td>2024</td><td>30</td><td>6</td><td>2025</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100%</td><td>\$ 115.043.822,00</td><td>8</td><td>5</td><td>2024</td><td>30</td><td>6</td><td>2025</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>30%</td><td>\$ 205.353.220,50</td><td>31</td><td>12</td><td>2024</td><td>31</td><td>12</td><td>2029</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>\$ 136.902.147,00</td><td>8</td><td>5</td><td>2024</td><td>31</td><td>12</td><td>2029</td></tr></table>						Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA									Desde			Hasta			Cumplimiento	10%	\$ 68.451.073,50	8	5	2024	30	6	2025	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	\$ 115.043.822,00	8	5	2024	30	6	2025	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	30%	\$ 205.353.220,50	31	12	2024	31	12	2029	Calidad del servicio	20%	\$ 136.902.147,00	8	5	2024	31	12	2029
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA																																																								
			Desde			Hasta																																																					
Cumplimiento	10%	\$ 68.451.073,50	8	5	2024	30	6	2025																																																			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	\$ 115.043.822,00	8	5	2024	30	6	2025																																																			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	30%	\$ 205.353.220,50	31	12	2024	31	12	2029																																																			
Calidad del servicio	20%	\$ 136.902.147,00	8	5	2024	31	12	2029																																																			
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100229105 Certificado de modificación o anexo No.: 2 (Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato) Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 6 DE DICIEMBRE DE 2024																																																											
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES																																																											
A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.																																																											
<table><tr><th>Amparo</th><th>% Amparo</th><th>Valor Asegurado (\$)</th><th colspan="6">VIGENCIA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><th colspan="3">Desde</th><th colspan="3">Hasta</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>\$ 68.451.073,50</td><td>8</td><td>5</td><td>2024</td><td>13</td><td>1</td><td>2026</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>30%</td><td>\$ 205.353.220,50</td><td>8</td><td>5</td><td>2024</td><td>13</td><td>7</td><td>2028</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>\$ 136.902.147,00</td><td>13</td><td>7</td><td>2025</td><td>13</td><td>7</td><td>2030</td></tr></table>						Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA									Desde			Hasta			Cumplimiento	10%	\$ 68.451.073,50	8	5	2024	13	1	2026	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	-	-	-	-	-	-	-	-	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	30%	\$ 205.353.220,50	8	5	2024	13	7	2028	Calidad del servicio	20%	\$ 136.902.147,00	13	7	2025	13	7	2030
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA																																																								
			Desde			Hasta																																																					
Cumplimiento	10%	\$ 68.451.073,50	8	5	2024	13	1	2026																																																			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	-	-	-	-	-	-	-	-																																																			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	30%	\$ 205.353.220,50	8	5	2024	13	7	2028																																																			
Calidad del servicio	20%	\$ 136.902.147,00	13	7	2025	13	7	2030																																																			

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	20/6/2025 (Día / Mes / Año)
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100229105			
Certificado de modificación o anexo No.: 5			
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)			
Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL			
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:			
OBSERVACIONES:			
NOTAS:			
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.			
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).			
Firma		Firma	
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES		Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA	
Director de Interventoría		Supervisor Contrato de Interventoría	
Matrícula Profesional No.:		Matrícula Profesional No.: 05202-181087 ANT	
Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.			
Copias: Interventor y Dirección Territorial.			



**DOCUMETOS REPRESENTANTE
LEGAL Y SUPLENTE**

**CONSORCIO
MUELLES INT**



**DOCUMETOS REPRESENTANTE
LEGAL**

**CONSORCIO
MUELLES INT**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30303454**

TABARES ZULETA
APELLIDOS

RUTH ELENA
NOMBRES

Ruth Elena Tabares Zuleta

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1966**
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

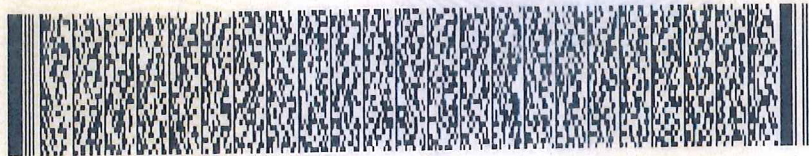
F

SEXO

30-JUL-1985 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2608000-58088681-F-0030303454-20010816

0447901227B 01 095752462



**DOCUMETOS
REPRESENTANTES SUPLENTE**

CONSORCIO MUELLES INT

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.778.286**

LEON REYES

APELLIDOS
ISABEL VICTORIA

NOMBRES
ISABEL VICTORIA LEON

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1968**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **AB+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-OCT-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1500100-00184492-F-0039778286-20091009 0016995583A 2 5020046149

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.991.274**
REYES VANEGAS

APELLIDOS
JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1973**

CAJAMARCA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-JUN-1992 CAJAMARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2902200-00253677-M-0013991274-20100903

0023746698A 1

33791768

OBJETO: “INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6”.

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VALOR: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$684.510.735,00).

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT con NIT. 901.827.192-4 (Integrado por GRUPO INTECON S.A.S con NIT 901.616.027-1 con un porcentaje de participación del 50% y INTERSA S.A., con NIT 860.450.644-3 con un porcentaje de participación del 50%).

CONTRATO NÚMERO 1585 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ISABEL VICTORIA LEON REYES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.778.286 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERMUELLES 2024**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1407 del 29 de abril del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMFF-002-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **526,5467192307692** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1 – Lote 6, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$487.212.262) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$88.006.843) MONEDA CORRIENTE**, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

c). CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$109.291.630) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$684.510.735**, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:** a). Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente,

siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 6 de mayo de 2024 expedida por Bancolombia S.A., con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 18000015045, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros.

Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. -

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a:

- 1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- 3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.
- 4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN.
- 7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- 9).** Informar a la

Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** EL INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días hábiles**, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego

de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. - Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. - EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del

INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual (en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. - El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6266856
Número del Contrato	1585-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6
Tipo	Interventoría
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	☒ Sí ☐ No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de liquidación	7/01/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Identificación Entidad contratante



INVIAS
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores



CONSORCIO MUELLES INT
COLOMBIA, Medellín
★★★★★

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número
CONSORCIO MUELLES INT	BANCOLOMBIA	Ahorros	18000015

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	ISABEL VICTORIA LEON REYES	Fecha de aprobación:	8/05/2024 11:05:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	Fecha de aprobación:	9/05/2024 3:59:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato firmado:	CO1_PCCNTR_6266856_Firmado		
Contrato en ejecución:			

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DEO-SMFF-002-2024 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOID
Descripción	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDO, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 1 AL 6
Duración del contrato	239 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Título de la oferta	CONSORCIO MUELLES INT_CMA-DEO-SMFF-002-2024
Tipo	Interventoría

Cuantía del contrato 684.510.735 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo: Sí Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir
El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Seriedad de la oferta ☒ Sí ☐ No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta10

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ % del anticipo100,00

Fecha de vigencia (desde)29 días de tiempo transcurrido (22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2027 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)29 días de tiempo transcurrido (22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2027 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato20,00

Fecha de vigencia (desde)29 días de tiempo transcurrido (22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2027 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato30,00

Fecha de vigencia (desde)29 días de tiempo transcurrido (22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2029 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☒ No

Fecha límite para entrega de garantías: 11 días de tiempo transcurrido (10/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.14235303	Seriedad de la oferta		101.807.429,9 COP	-	11/07/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección: Calle 25 G No. 73B-90
Código postal: 110911

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE C LOTE 6

Bienes y Servicios

1	CO1.PCCNTR.6266856
1.1	Lote 6
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
---------------	---------------	-------------	----------	--------	--------------------------	-----------------

1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	684.510.735,00	684.510.735,00
---	----------	---------------------------------	------	----	----------------	----------------

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
DOCUMENTOS LOTE 6.zip	DOCUMENTOS LOTE 6.zip
CTO 1585 DE 2024 CMA-DEO-SMFF-002-2024 LOTE 6 MINUTA.pdf	CTO 1585 DE 2024 CMA-DEO-SMFF-002-2024 LOTE 6 MINUTA.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1097393050
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cam
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	12 días de tiempo transcurrido (9/05/2024 4:21:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARI

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí

No

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sí

No

*

684.510.735

Sistema General de Participaciones - SGP

Sí

No

*

Sistema General de Regalías - SGR

Sí

No

*

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

Sí

No

*

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Total 684.510.735

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado	
☐ 2017011000339	2024	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad
☐ 10124	CDP	Generado	5.774.882.230 COP	5.774.882.230 COP	24-02-00

Saldo de CDP 5.774.882.230 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 5.774.882.230 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 7/05/2024 10:53 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Proceso
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
(Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:

\$ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :

31/12/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085, por medio de la cual solicita la suspensión temporal del Cto, de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y en atención a que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso; muy comedidamente me permito solicitarle la Suspensión del Plazo Contractual de la Obra a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025, con base en la siguiente relación de:

H E C H O S

1. El Contrato de la referencia tuvo orden de inicio el día 27 de junio de 2024 a través del Oficio 2024S-VBOG-042141.

2. Posteriormente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicarón de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

3. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-004 del 10 de julio de 2024, se reiteró por primera vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

4. Consecutivamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-008 del 29 de julio de 2024, se reiteró por segunda vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

5. Con base en la directriz dada por la Gestora Ambiental del INVIAS, en la cual recomendaba radicar la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce una vez estuvieran los Estudios y Diseños aprobados; mediante OFICIO N° CMSJ-INV SMFF-1538-2024-084 del 19 de diciembre de 2024, se radicarón nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241219152918470.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Suspensión del Plazo Contractual de Obra N° 01 entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión, mediante comunicado GEN-066 - INVIAS1585-2024 y solicita al INVIAS la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 2 de febrero de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085 solicitud de suspensión contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia Comunicado via correo electronico radicado 20241219152918470 CODECHOCO
- Acta de suspensión Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de suspensión Contrato de Interventoría 1585-2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	1
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:			
<p>Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085 del 19 de diciembre del 2024 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-065-INVIAS1585-2024 del 19 de diciembre de 2024 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo período solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del trece (19) de diciembre de 2024, hasta el día 02 de febrero de 2025, con reinicio el día 03 de febrero de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.</p>			
NOTAS:			
<p>1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.</p> <p>2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.</p> <p>3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.</p> <p>4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.</p> <p>5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.</p>			
NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO			
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 19 de DICIEMBRE de 2024			
La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.			
FECHA DE REANUDACIÓN 3 de FEBRERO de 2025			
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.			
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de FEBRERO de 2025			
(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)			
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.			
Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:			
FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP		FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP	
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES		Nombre:	
Representante legal o su Apoderado		Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la	
Interventor		delegación de funciones.	
CC: 39.778.286			
Firma			
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA			
Supervisor del contrato de interventoría			
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ANT			
Original: Archivo de Gestión del INVIAS.			
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.			

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-066-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024

Señores:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA0, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085, por medio de la cual solicita la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y en atención a que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso; muy comedidamente me permito solicitarle la Suspensión del Plazo Contractual de la Obra a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025, con base en la siguiente relación de:

HECHOS

1. El Contrato de la referencia tuvo orden de inicio el día 27 de junio de 2024 a través del Oficio 2024S-VBOG-042141.
2. Posteriormente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicarón de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.
3. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-004 del 10 de julio de 2024, se reiteró por primera vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.
4. Consecutivamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-008 del 29 de julio de 2024, se reiteró por segunda vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.
5. Con base en la directriz dada por la Gestora Ambiental del INVIAS, en la cual recomendaba radicar la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce una vez estuvieran

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:

(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

CONSORCIO MUELLES INT

los Estudios y Diseños aprobados; mediante OFICIO N° CMSJ-INV SMFF-1538-2024-084 del 19 de diciembre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241219152918470.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Suspensión del Plazo Contractual de Obra N° 01 entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025”

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 2 de febrero de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085 solicitud de suspensión contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia Comunicado vía correo electrónico radicado 20241219152918470 CODECHOCO
- Acta de suspensión Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de suspensión Contrato de Interventoría 1585-2024

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Juan Carlos Arevalo – Gestor Técnico INVIAS
Redactó: D.P.A

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte de la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241219152918470.

2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 con Radicación N° 20250122092918697, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 19 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (...)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS la ampliación a la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 2 de marzo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087 solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia Comunicado vía correo electrónico sobre estado de solicitud de permiso de ocupación de cauce con radicado 20241219152918470 CODECHOCO
- Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087 del 27 de enero del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-067-INVIAS1585-2024 del 27 de enero de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del tres (3) de febrero de 2025, hasta el día 02 de marzo de 2025, con reinicio el día 03 de marzo de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de FEBRERO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 3 de MARZO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de MARZO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**

Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-067-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 27 de enero de 2024

Señores:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación a la suspensión temporal del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087, por medio de la cual solicita la ampliación suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte de la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538 2024-086 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241219152918470.

2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 con Radicación N° 20250122092918697, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 19 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

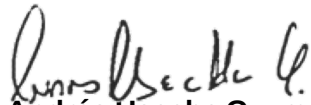
CONSORCIO MUELLES INT

permite solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (...)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 2 de marzo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087 solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia Comunicado vía correo electrónico sobre estado de solicitud de permiso de ocupación de cauce con radicado 20241219152918470 CODECHOCO
- Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

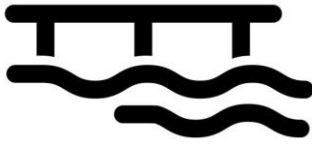
Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Juan Carlos Arevalo – Gestor Técnico INVIAS
Redactó: D.P.A

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 27 de enero de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 01 a Suspensión de Obra N° 01.

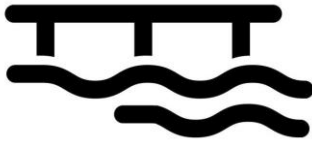
Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte de la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241219152918470.
2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 con Radicación N° 20250122092918697, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 19 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 del 16 de enero de 2025.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	1
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA			

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; la corporación autónoma regional del Choco - CODECHOCO, expidió el Auto de Inicio de Trámite del POC.

2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Trámite N° 204 del 20 de diciembre de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Doido.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (...)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada por el Consorcio Muelles San Juan, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS ampliar la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 2 de abril de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 solicitud de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-AUTO INICIO TRAMITE POC N° 204 – COMUNIDAD DOIDO
-Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 del 27 de febrero del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-068-INVIAS1585-2024 del 28 de febrero de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 2 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del tres (3) de marzo de 2025 hasta el día 02 de abril de 2025, con reinicio el día 03 de abril de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE
INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de MARZO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 3 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-068-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025

Señores:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 2 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 del 27 de febrero de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; la corporación autónoma regional del Choco - CODECHOCO, expidió el Auto de Inicio de Tramite del POC.
2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 204 del 20 de diciembre de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Doido.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:

(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

CONSORCIO MUELLES INT

y terminando el 15 de abril de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (...)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 2 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 2 de abril de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 solicitud de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- AUTO INICIO TRAMITE POC N° 204 – COMUNIDAD DOIDO
- Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado

C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Ing. Jhonatan Daza - Apoyo a la supervisión, INVIAS

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 02 a Suspensión de Obra N° 01.

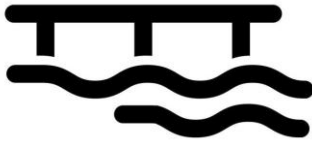
Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; la corporación autónoma regional del Choco - CODECHOCO, expidió el Auto de Inicio de Tramite del POC.
2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 204 del 20 de diciembre de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Doido.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- AUTO INICIO TRAMITE POC N° 204 – COMUNIDAD DOIDO.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/04/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/04/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, con el consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152319608, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 17 de mayo de 2025. (...)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 3 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 solicitud de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 DEL 31 DE MARZO DE 2025
Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 del 01 de abril del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-069-INVIAS1585-2024 del 02 de abril de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliacion No. 3 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 3 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del tres (3) de abril de 2025 hasta el día 04 de mayo de 2025, con reinicio el día 05 de mayo de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

- Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
- El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
- En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
- No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE
INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 de ABRIL de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 5 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES

Representante legal o su Apoderado

Interventor

CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firmado digitalmente por
SALAS QUEJADA JANNIER
Fecha: 2025.04.02
15:44:59 -05'00'

Firma

Nombre:

Supervisor del contrato de interventoría

Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-069-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 02 de abril de 2025

Señor:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 3 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 del 01 de abril de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“ En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152319608, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 17 de mayo de 2025.(...)”

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

CONSORCIO MUELLES INT

Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 3 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 solicitud de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 DEL 31 DE MARZO DE 2025
- Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado

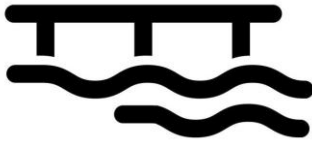
C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Ing. Jhonatan Daza - Apoyo a la supervisión, INVIAS

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 01 de abril de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 03 a Suspensión de Obra N° 01.

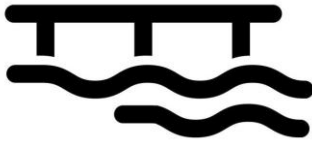
Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152319608, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 17 de mayo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos:



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 DEL 31 DE MARZO DE 2025.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092 del 29 de abril de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“ En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR. Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025 (...)

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 4 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092 solicitud de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-Copia solicitud información permiso ocupación de cauce
-Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092 del 29 de abril del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-070-INVIAS1585-2024 del 30 de abril de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación No. 4 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 4 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del cinco (5) de mayo de 2025 hasta el día 25 de mayo de 2025, con reinicio el día 26 de mayo de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE
INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 26 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES

Representante legal o su Apoderado
Interventor

CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA

Supervisor del contrato de interventoría

Matrícula Profesional No.: 05 202 1810 87 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-070-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Señores:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 4 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

CONSORCIO MUELLES INT

del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025 (...)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 4 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

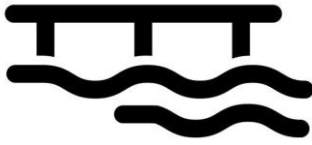
- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 solicitud de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia solicitud Información Permiso ocupación de cauce
- Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Técnico INVIAS
Redactó: D.P.A



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 29 de abril de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 04 a Suspensión de Obra N° 01.

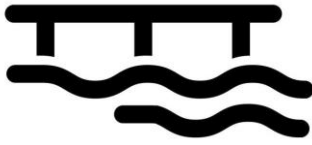
Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso.



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 DEL 24 DE ABRIL DE 2025.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
1	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 7/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).
Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

" En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2. A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 22 de junio de 2025 "

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 5 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 solicitud de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-Copia solicitud de apoyo interinstitucional - Comunidad Doido
-Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 del 16 de mayo del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-071-INVIAS1585-2024 del 21 de mayo de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación No. 5 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 5 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del veintiseis (26) de mayo de 2025 hasta el día nueve (09) de junio de 2025, con reinicio el día 10 de junio de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE
INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 de MAYO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES

Representante legal o su Apoderado
Interventor

CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA

Supervisor del contrato de interventoría

Matrícula Profesional No.: 05202181087 Ant

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-071-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2025

Señores:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 5 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“ En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

- 1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.*
- 2. A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.*

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:

(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

CONSORCIO MUELLES INT

respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 22 de junio de 2025 ”

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 5 a la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 solicitud de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia solicitud de apoyo interinstitucional - Comunidad Doido
- Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Técnico INVIAS

Redactó: D.P.A



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

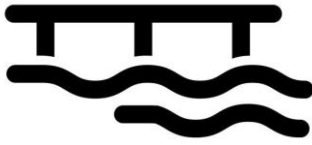
Asunto : Solicitud de Ampliación N° 05 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.
2. A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 22 de junio de 2025, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 DEL 12 DE MAYO DE 2025.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,



LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
1	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025
1	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 22/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE
INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 03 de junio de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

" Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 03 de junio de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2.Se recibe respuesta el 26 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506092519946, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciarán los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

3.Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025. "

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 6 a la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 solicitud de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.

-Copia solicitud de apoyo interinstitucional - Comunidad Doido

-Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024

-Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024

-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 03 de junio del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-073-INVIAS1585-2024 del 04 de junio de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación No. 6 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 6 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del diez (10) de junio de 2025 hasta el día treinta (30) de junio de 2025, con reinicio el día primero (1) de julio de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE
INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 de JUNIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 de JULIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 de JULIO de 2025
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES

Representante legal o su Apoderado

Interventor

CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA

Supervisor del contrato de interventoría

Matrícula Profesional No.: 05202181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-073-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 04 de junio de 2025

Señores:

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 6 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 3 de junio de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

“ En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2. Se recibe respuesta el 26 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506092519946, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciarán los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

CONSORCIO MUELLES INT

Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380

E-mail: consorciomuellesint@gmail.com

Web: www.intersaingenieria.com

CONSORCIO MUELLES INT

3. Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025 (...)

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 6 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

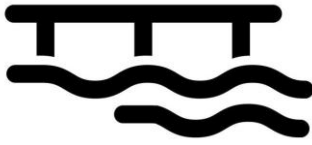
- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 solicitud de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia respuesta solicitud N. 20250506092519946 CODECHOCO
- Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainer Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Técnico INVIAS
Redactó: D.P.A



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 03 de junio de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

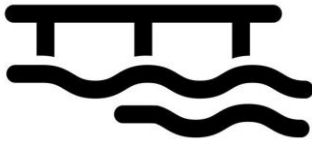
Asunto : Solicitud de Ampliación N° 06 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de

HECHOS

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.
2. Se recibe respuesta el 26 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506092519946, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección



CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

General y que una vez superada, se reiniciarán los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

3. Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- RESPUESTA RECIBIDA POR PARTE DE CODECHOCO AL RADICADO 20250506092519946.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ

Representante Legal

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

Contratista



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-039043

Fecha: 2025-06-10 10:29:41

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS

1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-038396

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede la solicitud de la ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1538-2024 y del Contrato de Interventoría 1585-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes y la justificación allegados por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite toda vez que cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1538-2024 y del Contrato de Interventoría 1585-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA

SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS					
	DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES		VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONVENIO		PÁGINA		1	DE 1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA			FECHA		14	06 2024
CONTRATO No. 1585 DE 2024						
CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES INT con NIT. 901.827.192-4						
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6.						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 09 de mayo de 2024						
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2024						
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A						
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$684.510.735						
VALOR ADICIONAL: N/A			No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 410624 del 10 de mayo del 2024, por valor de \$684.510.735			
DOCUMENTO QUE AMPARA						
1. Contrato principal número 1585 del 09 de mayo de 2024						
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No: M-100229105		Anexo: 1		FECHA: 28/05/2024	Aseguradora:	SEGUROS MUNDIAL
a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	08/05/2024	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	\$68.451.073,50
b). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	08/05/2024	HASTA:	31/12/2027		\$136.902.147,00
c). Calidad del Servicio	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo.				VALOR:	\$205.353.220,50
Nota: Mediante oficio No. GEN -040-INVIAS 1585-01 de fecha junio 7 de 2024 La Representante Legal del Consorcio MUELLES INT Isabel Victoria León Reyes manifiesta que renuncia al anticipo de conformidad con el contrato de interventoría No. 1585 -2024						

CONSORCIO MUELLES INT

Bogotá D.C., 7 de junio de 2024
GEN-040-INVIAS1585-01

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
SUBDIRECCIÓN RED MARITIMA Y FLUVIAL
ING. JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N° 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6

ASUNTO: RENUNCIA AL ANTICIPO, CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1585 DE 2024.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO MUELLES INT, firma adjudicataria del contrato de Interventoría No 1585 de 2024, informo al Instituto la voluntad de renunciar al Anticipo previsto en la Cláusula DECIMA PRIMERA "ANTICIPO" del citado contrato.

Lo anterior sin que esto afecte de ninguna manera la iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,



ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante Legal

Anexo: B/E
Redactó: A.U.

CONSORCIO MUELLES INT
Av. 15 No.124-29 Of. 801 Bogotá D.C.
Tel: (801) 214 38 45
E-mail: contacto@consorciomuelles.com
Web: www.consorciomuelles.com

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2025I-VBOG-045326**Fecha:** 2025-07-01 08:46:43**PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS

1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Aprobación de Pólizas Contrato No. 1585 de 2024. Suspensión No.1, Ampliación No.1 hasta Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 1

Apreciada doctora Carolina,

Con ocasión al Contrato No. 1585 de 2024 con Objeto: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6.”**, me permito allegar a su despacho un expediente con los documentos exigidos por el manual de contratación de Invias, con el fin de que sean aprobadas las pólizas de seguro de cumplimiento con sus anexos de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, para amparar el contrato principal de la referencia.

Es importante mencionar que el contrato cuenta con acta de aprobación del anexo No. 1 de la póliza de cumplimiento No. M-100229105, anexos que amparan el contrato principal 1585 de 2024. Los anexos que se adjuntan al presente memorando corresponden a los amparos de la siguiente actuación:

- Orden de Inicio
- Suspensión No. 1
- Ampliación No. 1 Suspensión No. 1
- Ampliación No. 2 Suspensión No. 1
- Ampliación No. 3 Suspensión No. 1
- Ampliación No. 4 Suspensión No. 1
- Ampliación No. 5 Suspensión No. 1
- Ampliación No. 6 Suspensión No. 1

Adicionalmente, se aclara que el contrato 1585 de 2024, a la fecha no cuenta con desembolsos de recursos girados por concepto de anticipo del contrato de interventoría. Por último, se relaciona a continuación el link mediante el cual se remite la documentación en comento.

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jddaza_invias_gov_co/EhayGIY2u4hBptHyLDoKzYgBNUQwLna6_IZqH0ICPcgrfw?e=DO9quo



Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: JHONATAN DANILO DAZA MORENO (1120400)





REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-042143

Fecha: 2024-06-27 18:08:11

Señor (a):
ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante Suplente

Av. 15 No.124-29 Of. 601

gerencia@intersaingenieria.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024

Respetada ingeniera Isabel Victoria:

De manera atenta y en consideración que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 6”**, se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

El contrato de interventoría cuenta con Registro Presupuestal No. **410624** del 10 de mayo 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 14 de junio de 2024.

Así mismo, el INVÍAS designó al ingeniero Jhonatan Danilo Daza Moreno como Apoyo a la Supervisión del Proyecto mediante memorando No. **2024S-VBOG-029916** del 16 de mayo de 2024. Los datos de contacto son correo electrónico: jddaza@invias.gov.co y celular: 3202150413.

Finalmente se informa que la supervisión del contrato de interventoría inicialmente estará a cargo del Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo, mientras se tramita la designación de un funcionario de la territorial de Choco, luego de la cual será informada en su oportunidad.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Contratista el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo **MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA** cumpliendo con los plazos establecidos en estos.

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado Por: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO
Aprobado Por:

Copia Interna a: JANNIER SALAS QUEJADA (1000011)
Copia Externa a:

**INVIAS**



Camilo Andres Roa Rojas SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-27 16:06:16-05:00 Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INTERSA S.A.

Nit: 860450644 3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00238086

Fecha de matrícula: 6 de junio de 1985

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 10 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 127 13 96 Oficina 404

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: contabilidad@intersaingenieria.com

Teléfono comercial 1: 7181380

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 127 13 96 Oficina 404

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
contabilidad@intersaingenieria.com

Teléfono para notificación 1: 7181380

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.975, Notaría 1a. De Bogotá el 30 de mayo de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1.985, bajo el número 171291 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "INTERSA LTDA." INTERVENTORIAS, ESTUDIOS Y ASESORIAS LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1.290 de la Notaría 34 de Santafé de Bogotá del 22 de abril de 1.992, inscrita el 11 de mayo de 1.992 bajo el No. 364.609 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Anónima bajo el nombre de: INTERSA S.A."

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de abril de 2042.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social principal: A). La prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería, la arquitectura y el urbanismo; como también cualquier otra actividad que se relacione con dichos ramos, especialmente estudios, proyectos, diseños, asesorías, servicios, interventorías y construcciones en general y demás actividades complementarias y semejantes; B). La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles y la administración y explotación de tales inversiones; la venta de viviendas consistentes en unidades residuales y las que hagan parte de conjuntos multifamiliares; C). Prestar los servicios de asesoría técnica y comercial a empresas que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social principal. D). El diseño, construcción y montaje de gasoductos, oleoductos, poliductos, tanques para el almacenamiento de combustibles, de gas y de agua, sistemas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02**

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recolección de gas y de crudos; líneas de flujo, partes de refinerías, recipientes de baja y alta presión; sistemas de bombeo; estructuras metálicas, montajes de aquí pos mecánicos; eléctricos e instrumentación, construcción y montaje de torres y líneas de transmisión, construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, canales de riego, construcción de cualquier tipo de edificaciones y, en general todo lo relacionado con el diseño construcción, montaje, mantenimiento de obras civiles, eléctricas y mecánicas, lo mismo que estudios especiales en las áreas de la ingeniería civil, mecánica, metalúrgica, eléctrica, instrumental, naval, aeronáutica, geológica, de hidrocarburos e hidráulica. Todas estas actividades las podrá desarrollar dentro o fuera del territorio nacional; E). La sociedad podrá prestar el servicio de suministro de personal en toda la rama empresarial; alquiler de maquinaria pesada y liviana, alquiler y suministro de equipo y vehículos de todo orden; la construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte en tierra, agua y aire con sus accesorios, lo mismo que la importación o exportación de los mismos. En desarrollo y cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: A). Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, inclusive intangibles; B). Enajenar, gravar, transformar y administrar, en general, todos los bienes sociales y sus productos; C). Contratar en el país o en el extranjero los servicios de toda clase de personas, y sean naturales o jurídicas de cuenta bancaria aceptar, asegurar, endosar y descontar toda clase de títulos valores y en general celebrar todas las operaciones de crédito que reclame el buen desarrollo del objetivo y negocios sociales, ya sea con personas o entidades nacionales o extranjeras; E). Toda clase de operaciones, actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento y desarrollo del objeto social y para la administración y custodia de bienes sociales cualesquiera que sea la naturaleza de estos; F). Representar casas nacionales y extranjeras que produzcan o distribuyan equipos materiales y demás elementos utilizables en las actividades sociales o que presten servicios relacionados con las mismas; G). Intervenir como socio o accionista de sociedades. Pudiéndose fusionar con ellas o aportando a las mismas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son: El Gerente y los suplentes primero y segundo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá un primer y un segundo suplente quienes en su orden lo reemplazará en las faltas absolutas, accidentales o temporales. El gerente de la sociedad tendrá, con las limitaciones señaladas en estos estatutos y aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la junta directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas con las facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de los bienes o derechos sociales, 2. Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta directiva dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y sus correspondencias; 3. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; 4. Celebrar todos los contratos relativos al objeto social así como los de venta, mutuo, hipoteca y arrendamiento de inmuebles; 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. 6. Nombrar de acuerdo con la junta directiva a las personas que deben desempeñar los cargos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02**

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

creados por esta, así como retirar las y reemplazarlas cuando haya lugar; 7. Nombrar apoderados especiales. Autorizar al gerente para que comprometa a la sociedad en operaciones cuya cuantía sea superior a mil trecientas veces el salario mínimo mensual vigente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000154 del 19 de junio de 1998, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 1998 con el No. 00639237 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Isabel Victoria Leon Reyes	C.C. No. 39778286

Por Acta No. 0000666 del 23 de julio de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2008 con el No. 01236365 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Maria Teresa Leon Reyes	C.C. No. 39694181

Por Acta No. 1330 del 12 de marzo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2018 con el No. 02318596 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Jorge Arturo Leon Reyes	C.C. No. 91217101

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02**

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 49 del 6 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2025 con el No. 03220685 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Teresa Leon Reyes	C.C. No. 39694181
Segundo Renglon	Jorge Arturo Leon Reyes	C.C. No. 91217101
Tercer Renglon	Marta Cecilia Leon Reyes	C.C. No. 63277669

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Carreño Leon	C.C. No. 1020800311
Segundo Renglon	Andres Arango Leon	C.C. No. 1010107914
Tercer Renglon	Maria Juliana Leon Acevedo	C.C. No. 1101688386

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 49 del 6 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2025 con el No. 03220686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado No. SINNUM del 7 de marzo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2025 con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 03220687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Carlos Hernandez Rodriguez	C.C. No. 1032458852 T.P. No. 260589-T
Revisor Fiscal Suplente	Lorena Stephanie Tibaduiza Luna	C.C. No. 1073234701 T.P. No. 216907-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.861	12-XI-1.986	34 BOGOTA	24-XI-1.986 NO.201296
2.167	15-IX-1.987	34 BOGOTA	2 - X-1.987 NO.220315
41	14- I-1.988	34 BOGOTA	20- I-1.988 NO.226897
517	16-III-1.988	34 BOGOTA	24-III-1.988 NO.231989
1.290	22-IV -1.992	34 STAFE BTA	11 - V -1.992 NO.364609
2.111	9-VI-1995	34 STAFE BTA	14-VI-1995 NO. 496.924

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000019 del 2 de septiembre de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00979755 del 3 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003767 del 20 de diciembre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00979754 del 3 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 4079 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01268541 del 15 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3906 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01901898 del 8 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 803 del 1 de abril de 2019 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02443393 del 2 de abril de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02**

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 17 de enero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 17 de enero de 2024 bajo el número 03055501 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: INTERSA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVELER CONSULTORIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: De conformidad con los estatutos sociales, la sociedad controlada tiene como objeto: "Realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de dicho objeto social la sociedad, entre otras actividades, podrá realizar: a). La prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería, la arquitectura y el urbanismo; como también cualquier otra actividad que se relacione con dichos ramos, especialmente estudios, proyectos, diseños, asesorías, servicios, interventorías y construcciones en general y demás actividades complementarias y semejantes; b). La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles y la administración y explotación de tales inversiones; la venta de viviendas consistentes en unidades residuales y las que hagan parte de conjuntos multifamiliares; c). Prestar los servicios de asesoría técnica y comercial a empresas que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social principal. d). El diseño, construcción y montaje de gasoductos, oleoductos, poliductos, tanques para el almacenamiento de combustibles, de gas y de agua, sistemas de recolección de gas y de crudos; líneas de flujo, partes de refinerías, recipientes de baja y alta presión; sistemas de bombeo; estructuras metálicas, montajes mecánicos y posmecánicos; eléctricos e instrumentación, construcción y montaje de torres y líneas de transmisión, construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, canales de riego, construcción de cualquier tipo de edificaciones y, en general todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lo relacionado con el diseño, construcción, montaje, mantenimiento de obras civiles, eléctricas y mecánicas, lo mismo que estudios especiales en las áreas de la ingeniería civil, mecánica, metalúrgica, eléctrica, instrumental, naval, aeronáutica, geológica, de hidrocarburos e hidráulica. Todas estas actividades las podrá desarrollar dentro o fuera del territorio nacional; e). La sociedad podrá prestar el servicio

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-12-06

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7112
Actividad secundaria Código CIIU:	7410
Otras actividades Código CIIU:	7490, 3600

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02**

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.193.734.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de junio de 2025 Hora: 14:03:02

Recibo No. AB25089687

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2508968777A20

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/06/2025 - 10:49:19 AM



Recibo No.: 0028397502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lHRcuhjjDuciqkdj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INTECON S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901616027-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-732733-12
Fecha de matrícula: 25 de Julio de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 05 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 48 B # 66 - 37 Oficina 202
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@interviales.com
Teléfono comercial 1: 3581859
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 48 B 66 37 Oficina 202
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@interviales.com
Teléfono para notificación 1: 3581859
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GRUPO INTECON S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0028397502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lHRcuhjjDuciqkdj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por documento privado del 10 de septiembre de 2021 de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2022 con el No. 26325 del Libro IX, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

GRUPO INTECON S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros, de proyectos y estudios técnicos y económicos, la ejecución de obras civiles en general, la vigilancia, asesoría e interventoría necesarias para la ejecución y aplicación de proyectos de esta naturaleza; el desarrollo y realización de gerencias de proyectos de construcción.

En desarrollo de su objeto podrá:

A- Adquirir, enajenar, gravar, construir, demoler, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social;

B- Adquirir, enajenar, gravar cualquier clase de bienes muebles o de bienes incorporeales que puedan ser útiles al desarrollo social principal;

C- Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito;

D- Girar endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, cheques, agente de firmas nacionales o extranjeras, que se ocupen en los mismos negocios en que se ocupa la sociedad;

F- Constituir o ingresar a otras sociedades que tengan objetos similares o complementarios al de la sociedad;

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/06/2025 - 10:49:19 AM



Recibo No.: 0028397502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lHRcuhjjDuciqkdj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G- Celebrar en general todo contrato y ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo del objeto social y que tengan relación directa con él.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, y suplentes, los cuales podrán reemplazarse en sus faltas absolutas, temporales accidentales. El representante Legal suplentes, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

representante legal y sus suplentes, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el período que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. Los Representantes suplentes, tendrán las mismas facultades que el Representante Legal principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/06/2025 - 10:49:19 AM



Recibo No.: 0028397502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lHRcuhjjDuciqkdj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 10 de septiembre de 2021, de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2022, en el libro 9, con el No. 26325 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS REYES VANEGAS	C.C 13.991.274
PRIMER SUPLENTE	RUTH ELENA TABARES ZULETA	C.C 30.303.454
SEGUNDO SUPLENTE	ALEJANDRO REYES TABARES	C.C 1.152.467.426
TERCER SUPLENTE	DANIEL REYES TABARES	C.C 1.192.792.533

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290
Actividad secundaria código CIIU: 7112
Otras actividades código CIIU: 4390

Recibo No.: 0028397502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lHRcuhjjDuciqkdj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,251,005,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/06/2025 - 10:49:19 AM



Recibo No.: 0028397502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lHRcuhjjDuciqkdj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros



**CONFORMACIÓN DE
PROPONENTE PLURAL**

CONSORCIO MUELLES INT

CONSORCIO MUELLES INT

CMA-DEO-SMFF-002-2024

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Calle 25G # 73B-90

Bogotá COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMFF-002-2024

Objeto: “INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 1 AL 6”

Lote: lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Estimados señores:

Los suscritos, **RUTH ELENA TABARES ZULETA** y **ISABEL VICTORIA LEON REYES** debidamente autorizados para actuar en nombre propio y representación de **GRUPO INTECON S.A.S** de NIT: 901.616.027-1 e **INTERSA S.A** de NIT: 860.450.644-3 respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
GRUPO INTECON S.A.S NIT: 901.616.027-1	50%
INTERSA S.A NIT. 860.450.644-3	50%

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO MUELLES INT**
3. El objeto del Consorcio es “INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 1 AL 6”
4. La duración de este Consorcio es igual al plazo de contrato y un (1) año adicional.
5. El representante del Consorcio es **RUTH ELENA TABARES ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 30.303.454 de Manizales, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y

CONSORCIO MUELLES INT

tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. Los representantes suplentes del consorcio son **ISABEL VICTORIA LEON REYES**, identificado con C. C. No. 39.778.286 de Bogotá y **JUAN CARLOS REYES VANEGAS** identificado con C.C. No. 30.303.454 de Cajamarca, quienes está expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y facultades.

7. La señora[a] **RUTH ELENA TABARES ZULETA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO MUELLES INT**

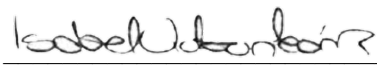
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO MUELLES INT**

9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Calle 48c #65a-3
Dirección electrónica	licitaciones@interviales.com licitaciones@intersaingenieria.com
Teléfono	300 426 7390
Ciudad	Medellín

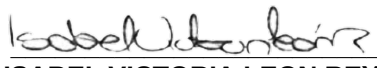
En constancia, se firma en Medellín, a los 20 días del mes de febrero de 2024.


RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal
GRUPO INTECON S.A.S


ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
INTERSA S.A

Por el consorcio,


RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal
CONSORCIO MUELLES INT


ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante suplente
CONSORCIO MUELLES INT


JUAN CARLOS REYES VANEGAS
Representante suplente
CONSORCIO MUELLES INT

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato: 1585 DE 2024: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. – LOTE 6.**

Se marca con una (X)

APLICATIVO	ACTUALIZADO	
	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 1 días del mes de julio de 2025.

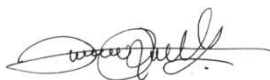
ROA ROJAS
CAMILO ANDRES

Firmado digitalmente
por ROA ROJAS
CAMILO ANDRES

Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS

Ordenador del Pago

Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS



Nombre: Jhonatan Danilo Daza M.

Apoyo a la Supervisión

Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

PANTALLAZOS APLICATIVOS TRÁMITE DE PRORROGA CONTRATO 1585 DE 2024

SECOP II

Fecha de los pantallazos 1 de julio de 2025

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6266856

Número del Contrato

1585-2024

Versión del contrato

8

Objeto del contrato:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6

Tipo

Interventoría

Fecha de inicio del contrato:

27/06/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato:

13 días para terminar ((13/07/2025 11:59:00 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒ Sí ☐ No

Estado de contrato

Suspendido

Liquidación

☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación

16/02/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de liquidación

7/01/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No



INVIA S.A.
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores



CONSORCIO MUELLES INT
COLOMBIA, Medellín
★★★★★

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO MUELLES INT	BANCOLOMBIA	Ahorros	18000015045

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ISABEL VICTORIA LEON REYES

Fecha de aprobación: 8/05/2024 11:05:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA VICTORIA ARDCLACZ GONZALEZ

Fecha de aprobación: 9/05/2024 3:59:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado:

CO1_PCCNTR_6266856_Firmado

Fecha de los pantallazos 1 de julio de 2025

[illegible]

SEPRO

Fecha de los pantallazos 1 de julio de 2025

Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
 22073

Avance Total

Vigencia

Rango Fechas

Selección de Objetos

Objeto

VIVE COLOMBIA VIAS VERDES - CORREDOR FERREO SALENTINO - ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA, DEPARTAMENTO
MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RIO VAUPÉS, DEP. DE VAUPÉS.
INTERVEN MEJORAM MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RIO VAUPÉS, DEP. DE VAUPÉS.
CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA Y ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN.
INTERV MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEPA
CONSTRUCC MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDO EN EL RIO SAN JUAN EN EL DEP DE CHOCÓ. LOTE 6.
INTERV DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDO EN EL RIO SAN JUAN DEP CHOCÓ- LOTE 6

Selección...

Supervisor

JHONATAN DANILO DAZA MORENO

Código BPIN

2017011000339

Imputación

2406-0600-7

Departamento

CHOCÓ

Sector

.

Contrato

1585-2024

Total Ejecutado

0.00

Comentarios

Ver/Agregar Comentario

Alerta

selección vigencia...

1 /07/2025

Programado

1 /07/2025

Ejecutado

Programado		ejecutado		Alertas		Control Reserva	
Recursos po	Actividad	Fecha Fin Eje	Presupuesto	Antic Amortiz	Comentarios	CONTRAT	INFORMES
PRECONTR	Suscripción Contrati	27/09/2024			El contrato 158	1.00	

Agregar

Eliminar

Editar